

vanria de un Pártilo en antiguo de Juan
queza, que dice se le dio para ello: y vivió
y con feudo de la Mayor parte de los ³⁴² de
res que hazen Ciudad dixerón que medi-
ante á ver esta dición Contraria á lo que
alli tiene mandado y prebenido sobre que
los Conuecos y lugares no permitan se
yntroduzcan á ditor de Hidalguia ni noble-
za, Contrario á rúpato monio, y sente llama
de los Pueblos, y atendiendo á que el que se
dize ver de Nicolau Pareca, no á presentada
en esta Ciudad Justificacion de Poder y hallarse
en el pose de tal hipodale, ni qualer sean
las Armas que le competen, antes bien no se
considera como familia Costablerida de Pareca
y Abuela, ni tampoco obtenida de la Real Justicia
que ve halla presente licencia alguna para
la colocacion de dho escudo, solicitando esta Ciudad
el mesor de empeño de su obligacion y no
hix contra la expresion ou de dho, tolerante
se yntroduzcan semejantes abusos de los
quales se oixisime despues alguna porcion
poral fundada desde luego Acuerdo que por
vno de los señ. de Ayuntamiento. o de un numero
ve le notifique que dentro de texero dia haya
quitar dho escudo de Armas del lugar
donde las estaxoniendo y remitirle

